Sit acuerda recordar al Avantannen-

Que el Ayuntamiento de Valls no

debe continuar cobrando el impuesto

que señaló á los cortantes compuestos

de expendicion en casas particulares.

minares para el arriendo de pesos

medidas en Villaiba y Alcanar.

Son aprobadas las drligencias preli-

Se remiten pliegos de repares à va-

to de Cabra, la obligacion en que se

nómica qué cantidad aparece incluida on of reparto de irminebles del pitchlo

Se pregunto à la Administracion eco-

Vascongadas los certifila unulta de 50 pesetas por no haber

Remitanse a la Capitania general de

contestado a tres comunicaciones que

sectoring dirigido, and no espagas.

Se conceden dos meses de licencia.

a D. Jana B. Figueras, Concejal del

tamiento de Roda, que este lo satisfará

dentro de 15 dias la cantidad que le

halla de pagar cierto debito a D. Baudemeia en Baten para mientras duren

Se rescinde el contrato celebrado por D. José Baiges para la construccion del camino vecinal de Sta. Barbara a la Conia pasando por Galera (termino de Ulldecona) por no haber expropiale los terrenos los pueblos interesados.

Se acuerda elevar una exposision a

las Cortes solicitando el establecimien-

to en esta provincia de la Escuela de

Agricultura correspondiente à esta-re-

TARRAGOMA.

condiciones en el kilómetro 122 de la

carrefera de Castellon a forragona.

las obras del camino que de dicha villa

conduce à la carretera de Alcolea del

Se concede permiso à

miento de su saind.

se concede el de la expósita núme-

reas enentas de Roquetas, Guardia dels Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. -Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 14 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

OE PROPIEDADES V DISTECTOS DEL ESTADO. Direccion de Política y Orden público.

Con esta fecha S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para la ejecucion del decreto de 6 de Mayo próximo pasado creando una condecoracion civil destinada á premiar servicios de los Voluntarios de la Libertad. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, tan pronto como se reciba en provincias la Gaceta en que el mencionado reglamento se publique, ordenen los Gobernadores la inmediata insercion del mismo en los Boletines oficiales de la de su respectivo mando.

Lo que de Real órden digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Política y Órden público.

BEGLAMENTO

25 de Jumo de 1810,7 PARA LA EJECUCION DEL DECRETO DE 6 DE MAYO DE 1871 CREANDO UNA CONDECORACION CIVIL DESTINADA- À PREMIAR SERVICIOS DE LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

Artículo 1.º La concesion de las cruces creadas por Real decreto de 6 de Mayo de 1871, así como la autorizacion de los diplomas ó títulos de aquellas, corresponden al Ministerio de la Gobernacion, otseffinem el nirib

Art. 2. Para cumplir desde luego lo dispuesto en el art. 3,9, párrafos primero y segundo del mencionado decreto, se observarán las reglas si-

Francisco de Lazaro y Marin: setnes 1.a Dentro de los 30 dias, contados desde la insercion de este reglamento en el Boletin oficial de las respectivas provincias, los Jefes de batallon, y donde no lo hubiese los de compañía, procederán á formar dos relaciones de los indivíduos que comprenda la fuerza de su mando.

en forma de bando y lo remita para sa 2.ª En la primera relacion se anotarán, con expresion de fechas, los individuos que, perteneciendo en 6 de Mayo de 1871 al cuerpo de voluntarios de la Libertad, resulten alistados en 1.º de Enero de 1869, ó ántes de este Se concede el ingreso en la caib

3.ª En la segunda relacion serán comprendidos los que, no hallándose en el caso anterior, aparezcan alistados hasta 6 de Mayo de 1871.

4.ª Los Jefes de las fuerzas certificarán al pié de las relaciones haber examinado y comprobado los títulos ó credenciales de los Voluntarios comprendidos en aquellas y que han servido sin interrupcion desde el dia de sus respectivos alistamientos hasta el 6 de Mayo del año corriente.

5.2 Las relaciones se formarán por triplicado, y se remitirán á los Alcaldes de las localidades á que pertenezca la fuerza para que las autoricen ó reparen, consignando las observaciones que juzguen oportunas; pero solo en cuanto al hecho del alistamiento y continuacion de servicios por el Voluntario ó Voluntarios á que las relaciones se contraigan de abiqui sun

6.ª Los Alcaldes conservarán en el Archivo de sus dependencias una de las relaciones antedichas, y remitirán en el plazo de ocho dias las dos restantes al Gobernador de la provincia, el que, oida la Comision permanente de la Diputacion provincial y dentro del plazo de 12 dias, dirigirá una de aquellas al Ministerio de la Gobernacion, informando en el oficio de remision cuanto se le ofrezca sobre el Poboleda está à lo acordad ralunitraq

007.ª La tercera relacion quedará archivada en el Gobierno de provincia con copia adjunta del informe remitido por el Gobernador. 79 no ollonzer el la

8,ª Recibida en el Ministerio de la Gobernacion la relacion informada por el Alcalde y Gobernador, se procederá á la concesion de la condecoracion de la clase que á cada Voluntario corresponda y la entrega de diplomas, sin que por ello pueda exigirse ninguna especie de derecho de timbre, sello ú para abastecer de pan y togolène orto

- Art. 3.º Si algun Voluntario dejase de ser inscrito en las relaciones á que se contrae el artículo anterior, y se considerase no obstante con derecho á la obtencion de la condecoracion, podrá reclamar en el término de cuatro meses si reside en la Península, y en el de un año si residiere fuera de ella.

Art. 4.º La reclamacion de que habla el artículo anterior se formulará en instancia á S. M., acompañando los documentos justificativos que acrediten el derecho, ron obisonos lo y omagis

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion, prévio informe del Jefe de la fuerza, Alcalde de la localidad y Gobernador civil, decidirá sin ulterior recurso sobre la solicitud del que se creyere tario de frutas en las Casas obsivarga

Art. 6.º Para obtener la cruz de tercera clase será siempre necesario expediente promovido, bien por los interesados que se juzguen con derecho, bien de oficio por las Autoridades locales y gubernativasimo ob aci

Art. 7.º En todo caso deberá acreditarse mediante certificacion del Jefe de la fuerza, visada por la Autoridad local, que el interesado pertenece al cuerpo de Voluntarios de la Libertad, especificándose la fecha de su alistamiento.

Art. 8.º Igualmente se acreditará el servicio en que se funde la reclamacion de la cruz, informando el Gobernador de la provincia ú otras Autoridades à quienes el Gobierno cregere oportuno consultar. Mosorg of

Art. 19.9 El derecho á obtener la condecoracion l'caducará por el trascurso de un año, á contar desde la fecha en que tenga lugar el acto meritorio ó servicio hasta la en que se reclame. oblect A leal of our offer.

as Art: 10. La formany dimensiones de la condecoracion se ajustarán estrictamente á los modelos aprobados. -. Madridy 43 ide Junio des 1871. Aprobado por S. M. Sagasta ... Sagasta ...

ja ol quinto nor la Biguera en el reem-

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

vanto la sesion.

El Secretario, Tunto Larraz. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 5 de Junio de 1871.

Abierta á las diez de su mañana, fué aprobada el acta anterior, notalmo

Se concede al Ayuntamiento de Puigpelát un plazo de 45 dias para satisfacer sus débitos por contingente provincializate la invilaione de provincialization ()

Se acuerda expedir un libramiento á favor del Inspector de primera ensenanza para ocurrir á los gastos de la Ebro que no es pairanibroartxa atisiv

Queda enterada la Comision del cambio de sello acordado por el Ayuntamiento de la Riba errestais os sul)

Se traslada al Sr. Gobernador un oficio del Alcalde de Corbera sobre observacion de Caja en el año. satiniup

Se acuerda pedir informes para decidir unal competencia sobre alistamiento, suscitada entre los pueblos de Vendrell y Albiñana.ohinev sil oup

Se concede una pension para lactar á su hija á los consortes Antonio Solér Se aprueba el expediàupaVeainaMcy

Se accede al ingreso en la casa de Beneficencia, de la huérfana Dolores Salort y de la anciana Maria Robert. of Secremite lá informe i delo Ayuntamiento de S. Jaime dels Domenys, una instancia ede D. Jaime Calafiy otros sobre aquel reparto vecinal. 082

Son aprobadas las diligencias preliminares para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en Flix; el expediente de remate para el arriendo de la harca de paso en Mora de Ebro, y las diligencias para el de pesos y medidascene Godall. A villabo Dena cabib

Es desestimado un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Mora la Nueva haciendo lobligatorio el uso de pesos y medidas del arrendatario é imponiendo derechos sobre las reses sacrificadas en casas particularesomitis linda 7 ox

Se releva á D. José Vernet del cargo de Alcalde de Masroig. Il a olicoq

Se contesta al Alcalde de Montblanch manifestando los procedimientos que ha de seguir contra D. José Guardias, para obligarle al pago de lo que adeuda á los fondos carcelarios de aquella villa.

Su acuerda recordar al Ayuntamiento de Cabra, la obligacion en que se halla de pagar cierto débito á D. Baudilio Ribot.

Que se diga al Sr. Gobernador haber ofrecido un resultado negativo la subasta de palmitos en Tivisa.

Que se recomiende al Ingeniero gefe de montes la corta de pinos pedida á esta Diputacion por el Alcalde de Roquetas.

Que el Ayuntamiento de Valls no debe continuar cobrando el impuesto que señaló á los cortantes con puestos de expendicion en casas particulares.

Son aprobadas las diligencias preliminares para el arriendo de pesos y medidas en Villalba y Alcanar.

Se remiten pliegos de reparos á varias cuentas de Roquetas, Guardia dels Prats y Palma.

Se aprueban definitivamente las de Benifallet, ano 1863 á 64.

Y siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.

Tarragona 7 de Junio de 1871.-El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial permanente el dia 7 de Junio de 1871, con se

el and I de lando de 1874.

Fué abierta á las diez de la mañana y se aprobó el acta anterior. Toochense

Quedó enterada de la invitacion del Sr. Gobernador para asistir á la procesions del Corpusiologica del 190 10701 3

Se contesta al Alcalde de Mora de Ebro que no es posible todavía admitir en Caja á los quintos que han sido sorteados en dicha villa.

Que se reintegren á José Bonet Giné, por el Ayuntamiento de Alcover, las estancias que aquel causó en la observacion de Caja en el año último, cuyo pago adelantó el interesado.

- Que el Ayuntamiento de Tamarit satisfaga al de Altafulla la cantidad con que ha venido contribuyendo para el sostenimiento de la escuela á que está a su hija a los consortes Antophagarge

Se aprueba el expediente de subasta para el aprovechamiento de pastos y leñas procedentes del monte Mola de Catí en Tortosa. mions al ob v hotad

Que se satisfaga por el Ayuntamiento de Riudoms à D. José Sentis, en el término de un mes, los 2.208 escudos 280 milésimas que le adeuda les conto

- Se desestima la instancia de D. Angel Domingo y otros vecinos de Riudoms, en queja del reparto vecinal.

Se confiere comision al Arquitecto provincial para que constituyéndose en Montroig, informe sobre la cuestion suscitada entre el Ayuntamiento y D. Redro Nogués se no obcuntassol ad

Se aprueba la relacion de obras ejecutadas por el contratista del primer trozo de la carretera provincial de Réus á Montroig durante los meses de Marzo y Abril últimos rafuoitraq enego no

- Se niega el prohijamiento de un espósito á Raimunda Monlleó de Tor-Se contesta al Mealde do Monthissot

No ha lugar á conceder el prohijamiento de una expósita solicitada por

Feliu Huguet y consorte, vecinos de Villafranca del Panadés.

Se concede el de la expósita número 1.934 á los consortes Alberta Mateu y-María Plana de Valls.

Se desestima la instancia de D. Estéban Gatell y otros terratenientes de Altafulla en queja de haberles pasado papeletas de apremio en reclamacion de dos trimestres de impuesto personal del año 1869 á 70.

Se nonbra á D. José Caseras y Bargalló, sobrestante temporero con residencia en Batea para mientras duren las obras del camino que de dicha villa conduce á la carretera de Alcolea del Pinar.

Se concede permiso á D. José Espuny, D. Domingo Marqués y D. José Balagué, terratenientes de Roquetas, para construir un pozo con ciertas condiciones en el kilómetro 122 de la carretera de Castellon á Tarragona.

Se conceden seis meses de licencia al Concejal del Ayuntamiento de Cherta, D. Miguel Juan Ricart y Amorós, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Acuerda proceder á nueva subasta para abastecer de pan y carne la casa provincial de Beneficencia de esta cade ser inscrito en las relaciones alatiq

Se acuerda dirijir una exposicion á las Córtes contra el proyecto de ley presentado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, estableciendo un impuesto sobre la fabricacion de vinos, aguardientes, aceite y espendicion de carnesh nomentager at o.a., riA

Se aprueban las diligencias preliminares para el arriendo en Réus de los arbitrios sobre el peso del yeso, del cáñamo y el conocido por derecho de hanegas. of object of the same de to the

Tambien se aprueban las referentes al impuesto sobre el órden y vigilancia en las verduleras y vendedores ambulantes de los mercados y peso voluntario de frutas en las Casas consistorialesto di remendo brell 1931 Urh

Se devuelven para su rectificacion: 1.º las diligencias para el arriendo del arbitrio sobre peso de algarrobas: 2.0 las referentes al peso de la paja, y 3.º las de arriendo de tres redites del Art. T.º En todo caso deberáumos

Se levanta la sesion á las doce y devia kreiva, visada nor la Autotraus

Tarragona 12 de Junio de 1871.-El Secretario, Tomás Larráz

esmacificandose la fecha de su alista-

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial permanente el dia 12 de Junio de 1871.

Dió principio á las diez de la mañana y se aprobó el acta anterior.

Se procedió á la subasta de las obras de terminacion de las de esplanacion, fábrica, accesorias y afirmado del camino vecinal de Réus à Castellvell, adjudicándose provisionalmente á D. José Baiges por 12.677 pesetas.

Visto un oficio del Alcalde de Valls renunciando nuevamente su cargo, se acuerda contestar que no ha lugar á ser admitida su dimision. Sinomisioni

Que se llame por edictos y pregones para que se presente á ingresar en Caja el quinto por la Figuera en el reemplazo de 1870, Joaquin Maimó y Anguera.

Remítanse á la Capitanía general de las provincias Vascongadas los certificados que ha pedido referentes á Felipe Andrés Mezquita y José Serra Vila.

Se acuerda que continúe á favor de D.a María Clotet, viuda de Elorza, la contrata de las obras de construccion del camino vecinal de Vendrell á San Jaime del Domenys.

Se manissesta al Sr. Gobernador que el Alcalde de Gandesa ha incurrido en la multa de 50 pesetas por no haber contestado á tres comunicaciones que se le han dirigido.

Se conceden dos meses de licencia á D. Juan B. Figueras, Concejal del Ayuntamiento de Cherta.

Que se diga á D. Jaime Casamitjana, Secretario interino que fué del Ayuntamiento de Roda, que este le satisfará dentro de 15 dias la cantidad que le adeuda.

Que se diga al Alcalde de Vendrell que las medidas adoptadas para reprimir abusos de los ganados, las redacte en forma de bando y lo remita para su aprobacion ingles assuring about 12

Digase al Alcalde de Cornndella que la órden dada al Arquitecto provincial para formar planos, no lleva en si la aprobacion del proyecto de conduccion de aguas potables. Al sh oround ab al

Se concede el ingreso en la casa provincial de Beneficencia á María Folch, de Masroig, huerfana de menor en el caso anterior, anstropo de ses lo no

Se aprueban las diligencias preliminares para el arriendo de puestos públicos en Sarrealed about la margaiti

Se aprueban asimismo las del impuesto sobre el uso voluntario de las medidas de aceite y vino de Réus y el fijado sobre los cerdos que se sacrifican lendels Matadero la sovidones reus

Se aprueba el remate del arriendo del horno de cocer pan en Sta. Oliva. Se decide á favor de Vilaplana la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de dicho pueblo y el de Viladecans (Barcelona) sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento para la quinta de este año, del mozo Emilio Aymami Borras. D dologudidos

Se aprueba la cuenta importe de una lápida de mármol para la capilla de la casa de Beneficencia de Tortosa.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Borjas del Campo averigüe si los indivíduos que habitan en la finca urbana de D. Rafael Codina y Torres son colonos ó parceros y suspenda todo procedimiento de apremio.

Se dan por recibidas provisionalmente las obras practicadas en la casa provisional de Beneficencia de Tortosa.

Se resuelve que el Ayuntamiento de Poboleda esté á lo acordado en 8 de Mayo último sobre devolucion de 5:000 pesetas a D. José Amorés. 119 EDEVIGO

Que el Ayuntamiento de Tortosa esté á lo resuelto en 27 de Abril sobre pago de dietas al planton de apremios D.

Se aprueban y ultiman las cuentas municipales de Catllar de 1868 à 69 v las de Alcanar de 1865 á 66, 1866 á 67 ponda y la entrega de 186 a 788 leve

Se fomulan pliegos de reparos á las

cuentas de Irlas de 1862 hasta fin de 1866 á 67.

Se pregunta á la Administracion económica qué cantidad aparece incluida en el reparto de inmuebles del pueblo de Roda en el año 1865 por concepto de recargo municipal.

Que se faciliten los datos pedidos por el Sr. Gobernador referentes á los presupuestos municipales de gastos de varios años.

Se pide al Alcalde de Alcover el reparto vecinal.

Se rescinde el contrato celebrado por D. José Baiges para la construccion . del camino vecinal de Sta. Bárbara á la Cénia pasando por Galera (término de Ulldecona) por no haber expropiado los terrenos los pueblos interesados.

Se acuerda elevar una exposision á las Córtes solicitando el establecimiento en esta provincia de la Escuela de Agricultura correspondiente á esta region.

Se levanto la sesion.

Tarragona 14 de Junio de 1871.-El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1380.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Invection de Politica y Giden paiblico.

Seccion 1.2—Negociado 7.0—Ventas.

- Venta de las minas nacionales de Riotinto, sitas en término de Zalamea la Real, partido judicial de Valverde, provincia de Huelva, con todos los edificios, montes y terrenos anejos, hierro, útiles, efectos, caballerías y demás existente en el Establecimiento de la pertenencia del Estado.

Remate para el 30 de Noviembre de 1871, en las Casas consistoriales de Madrid, Huelva v Valverde, á las doce del mismo en los Beletines of ciabilab

.obnem ovilosques Pesetas. Tipo, la tasacion. 103.062.880 Depósito prévio, 5 por codoniu 1.

Se procede à la venta de las expresadas minas, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1870 y demás prescripciones que son de ver en el pliego de condiciones que obra en esta Administracion económica y Comision provincial de ventas, cuyo pliego y documentos à él unidos referentes a la tasación y memoria descriptiva de las minas, valoraciones de minerales, tasacion de montes y terrenos anejos, v justiprecio de los edificios, se pondrán de manifiesto á las personas que deseen enterarse de ellos todos los dias no festivos y en horas de despacho succession of the menciona odseq

- Tarragona 14 de Junio de 1871.-Francisco de Lázaro y Marín: 25 montes Dentro de los 30 dias, conta-

dos desde la inserçion de este reglamento en el 11881 min'il de las res-

- AUDIENCIA DE BARCELONA.

of annue no no numbers nos de Se halla vacante una plaza de Procurador del colegio de esta ciudad, por fallecimiento de D. Narciso Mique-

lerena que glao desempeñaba, gla cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 202 de las ordenanzas para las audiencias, por la louis e

Lo que se anuucia de órden de la Sala de Gobierno, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, dentro el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este superior Tribunal. Barcelona 12 de Junio de 1871.-Cárlos María Brú. — V.º B.º — Arango.

lastre, àl patron. Extracto de los acuerdos mas imporlantes tomados por el Ayuntamiento de la Nou en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos. passagero

Magin, de 4 ts., p. Agustin Soler, en

and sel Ches DE MARZO TODE O

Dia 2. En virtud de que esta Alcaldía se hallaba sin Secretario se acordó unanimamente nombrar á D. Juan Trifon por interino y oficiar al M. I. Sr. Gobernador civil segun previene lal ey.

Dia 18. En virtud de que la escuela pública de este pueblo se halla sin profesor, se acordó unanimamente nombrar á D. Juan Trifon, para desempeñar dicha escuela incompleta interinamente y oficiar á la M. I. Junta de Instruccion primaria para su aprobacion.

Dia 26. Enterados de las facultades que el Gobierno da á los Ayuntamientos con la ley de presupuestos vigente, de imponer desde el 25 al 50 por 100 á las cédulas de vecindad, acordaron que siendo el precio tan subido no consideraban útil aumentarlo mas, por ser más dificil el despacho de ellas si se imponia el 25 ó 50 por 100; se acordó que deben repartirse desde 1.º al 5 de Abril próximo: y asimismo se publicase por los medios de costumbre.

Dia 31. En este dia se acordó en virtud de lo prevenido por el art. 58 de la ley de reemplazos de 30 de Enero bernador, inserta en el Boletin oficial con el núm. 685, correspondiente al 25 del corriente, verificarse el sorteo general de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual, ordenando ignalmente la fijacion del correspondiente anuncio al público.

MES DE ABRIL.

Dia 21. Enterados por el infrascrilo Secretario de la circular ó relacion de la Administracion económica inserla en el Boletin oficial correspondiente al 16 del corriente que trata de lo que se viene adeudando por la suprimida contribucion de consumos, acordaron que se habia de comunicar á los señores que componian el Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico de 1868 já 69 y que se invitase á dichos señores para la sesion que debe verificarse el 28 del corriente. 201 5

Dia 28. Siendo la hora señalada para celebrar sesion y faltando algun individuo de los invitados à asistir en la sesion de este dia, se acordó seña y usu ou Núm, 1382, 6 olos ust lar el a de este dia, se acordó seña y usu ou la financia de estuario y lar el 3 de Mayo para otra y pasar oficio á los que no han asistido que sin escusa alguna comparezcan el citado dia 3 á da siete ide su mañana, pas moint di

Dia 3. Reunidos los señores que componen el Ayuntamientony los que le componian en el año económico de 1868 á 69, enterados por el infrascrito Secretario de la relacion inserta en el Boletin oficial correspondiente al 16 de Abril, que trata de lo que se viene adeudando por la suprimida contribucion de consumos y de lo que este pueblo se halla en descubierto por dicho concepto, se acordó oficiar á la Administracion económica manifestándole que la cantidadade cupo y provincial: correspondiente á este pueblo, segun se expresamen la citada relacion, se pagó en manos de D. José Francisco Solá á los 2 de Setiembre de 1868, y al mismo tiempo hacer ver el error que ocurrió al despachar las correspondientes carias de pago. Isb arial deol

Dia 10. En virtud de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 1.100 correspondiente al dia 9 del corriente, se acordó hacer las citaciones personales de los mozos correspondientes al reemplazo de este año que hablan los artículos 71 y 72 de la ley general de reemplazos, para la declaración de soldados, que tendrá lugar el dia 14 del corriente á las siete de su mañana.

Dia 17. Se acordó proceder á la formacion de un libro padron, conforme previene el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el decreto inserto en el Boletin oficial núm. 114

Dia 24. Se dió cuenta al Ayuntamiento del reparto formado por la Comision provincial para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto provincial.

Dia 31. Se nombró la comision para formar el proyecto del presupuesto municipal del próximo año económico de 1871 á 72, monsentroll ed

La Nou 10 de Junios de 1871. P. O. Juan Trifon, Secretario interino.

de 1856 y la circular del M. I. Sr. Go- Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Albiñana en el mes de Mayo último.

> Dia 11. Extraordinaria—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la instancia promovida por D. José Casas y otros vecinos de este pueblo ante la Exema: Diputacion provincial sobre et reparto vecinal, y acordaron informar de que este Ayuntamiento ha procurado á la confeccion del reparto con arreglo á la ley, asociándose con un número de veinte y un contribuyentes y que el reparto confeccionado fué primero por todos los indivíduos del Ayuntamiento y asociados, y que estuvo expuesto al público por espacio de quince dias sin haberse presentado reclamacion alguna.

Albiñana 12 de Junio de 1871.-El Alcalde, Juan Rovira. se sirven a vuella de corre

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

SURE RECEIPED OF ACTION, ASI I

El infrascrito Escribano actuario y Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa de los formate des los data de los de

Certifico: Que en méritos de los autos cordinarios (seguidos en lester Juzgadomán instanciam dem D.a María delo Cármen Roca, aviuda de D. Vicente Miró, acontra o los shijos oy heirederos de éste, se cha proferido la sentencia que sigue: pinitent el

En la ciudad de Tortosa á los diez dias del mes de Febrero del año mil ochocientos setenta y uno. El Sr. D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: County Stirling

Habiendo visto estos autos seguidos entre partes de D.a. Maria dell Carmen Roca, windanden Dab Vicente Miró, contra los hijos y herederos En virtud del presente cito stranab

Resultando aque, acon a motivom del matrimonio que el D. Vicente Miró contrajo con D.a Cármen Roca, se otorgó escritura de capítulos ante el Notarion de la ciudada de Réus, D. José Bassedas en veinte de Setiembre de mil ochocientos quarenta y uno, en la que D. Francisco Roca, padre de la demandante, en pago de sus derechos paternos y maternos, le hizo donacion de la cantidad de quinientas libras catalanas en metálico y de otras doscientas libras, en propas, y efectos eque debería entregarle el dia de la celebracionadelo matrimonio, lel nhijo delpromitente D. Narciso Roca; todo lo cual la donataria constituyó en dote á su futuro marido, quien lo aceptó by aseguró sobre todos sus bienes, prometiendo su restitucion y pago siempre que hubiese lugar!

Resultando que efectuado el matrimonio, el D. Vicente Miró, confesó y reconoció haber recibido de D. Francisco y D. Narcisic Roca, las ropas de uso y porte de su esposa Cármen Roca, y las doscientas libras en ropas nuevas, con las otras quinientas libras en dinero efectivo que se le prometieron jen los mencionados, capítulos matrimoniales:

Resultandon que DenoVicente Miró falleciónen veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres bajo: la disposicion testamentaria que han bia otorgado en cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno, ante el Notario de esta ciudad Do Ramon Guardiola, por la que instituyó, herederos universales por partes iguales á sus hijos D. Juan y D.a Francisca Miró y Roig y á D. Eduardo y D. Vicente Miró y Roca, mejorando á dicha su hija en la cantidad de cincuenta libras plata:

Resultando que, en su consecuencia, por D.a Cármen Roca, yiuda, se presentó demanda contra los herederos del difunto su esposo D. Vicente Miró, para el cobro de las setecientas libras dotales que aportó al matrimonio, solicitando que en definitiva fuesen condenados Juan y Francisca de Paula Miró y Roig consorte ésta de Domingo Gasulla, y Eduardo y Vicente Miró y Roca, bajo tal carácter de herederos, al pago dentro de nueve dias de la cantidad de setecientas libras catalanas iguales á setecientos cuarenta y seis escudos seiscientas sesenta y dos somilésimas, acon los o intereses correspondientes, desde el dia de la contestacion á la demanda constodas Considerando que los desalsos des

- Resultando eque, con providencia de tres de Setiembre de mil ochocientos setenta, se confirió traslado de la demanda por el término ordinario á los consortes Domingo Gasulla y Francisca Miró y Roig, á Eduardo Miró y Roca en nombre propio y en el de curador ad-lites de su hermana Vicenta Miró y Roca; y por el término de treintal diasidal Juanam Mirómy Roiga como sausente, ignorándose su paradero actual, da cuyo afingasez fijaron a los olcorrespondientesa edictos, insertándosea entrela Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta neden Madrid, citándole y emplazándole por segunda vez y en igual forma por términos de squince dias: documentable distribution de la constantia del constantia della constantia della cons

Resultando que los demandantes Domingo a Gasulla bayan Francisca p der Paula Miré y Roig ly Eduardo Miró y Roca en la doble representacion propia, y de curador ad-lites de su hermano Vicente se personaron por medio del Sr. D. Ignacio Fernandez y contestaron la demanda reconociendo todos los hechos en ella consignados ey pidiendo que, i para hacer pago de lo que reclama da demandante, se procediese al avalúo por peritos nombrados respectivamente por las partes y tercero en caso de discordia, de la cuarta parte de la casa de la calle de Tablas viejas de la presente ciudad perteneciente, á i todos los demandados como herederos de su adifunto padre, la renali se de adjudicase, ási su tiempo, haciéndose las bonificaciones correspondientes en metálico, segun fuere el valor dado por los peritos:

Resultando que acusada la rebeldianali ausente Juano Miróo y Roig, despues de trascurrido el término del segundo emplazamiento, le fueron señalados los estrados del Juzgado para las sucesivas actuaciones muse confirió traslado á la demandante de la contestacion de los otros demanel articulo unil cicato noventa: 80b6b

Resultando que la parte demandante aceptó en todas sus partes la propuesta por los demandados designando en su parte por perito al Maestro de obras D. Francisco Albesa para la valoración de la cuarta parte de casa de que se trata; y que conformes tambien en el mismo perito los demandados Domingo Gasulla y Francisco de Paula Miró y Roig y Eduardo Miró y Roca en nombre propie y como curador ad lites de su hermano Vicente, y har biendo renunciado todos al recibimiento á prueha y demás trámites, despues de masado el término del traslado conferido á los estrados del Juzgado por el ausente Juan Miró y Roig, se mandó traer los autos á la vista para sentencia con citacion de las partes: sla Pala baol noti

Considerando que la reclamacion de D.ª María del Cármen Roca se halla justificada, por la escritura de capitulos matrimoniales, y por la carta de pago que su marido D. Vicente Miró otorgó del recibo del dote objeto denaquella demobrata noipateotnos

Considerando que los demandados como hijos y herederos testamentarios del nombrado D. Vicente Miró vienen obligados á la restitucion y pago del dote á la demandante:

Considerando que esta está conforme á percibir lo que reclama en el - modo y forma propuestos por los demandados los consortes Domingo Gasulla y Francisca de Paula Miró y Roig y Eduardo Miró y Roca, en las representaciones en que interviene en estos autos, habiéndose puesto de acuerdo todos en la designación de perito para el avalúo de la porcion de casa cedida: al pla trianto antistost

Vistas las leyes cuarenta y dos, Dig. de jur dot: veinte y uno, tit. once partida cuarta, quinta y décima, Cod. de jur. dot:

Falla: Que debe declarar y declara que los demandados Juan y Francisca de Paula Miró y Roig y Eduardo y Vicente Miró y Roca, en la calidad y bajo el carácter de herederos de su difunto padre D. Vicente Miró, vienen obligados á pagar á la viuda D.ª Cármen Roca la cantidad de setecientas libras catalanas, ó sean mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos que aportó en dote al referido su marido con los intereses legales correspondientes desde el dia de la contestacion á la demanda. Y vista la aceptacion de la demandante en la proposicion hecha por los demandados presentes para su pago, se ha por nombrado perito al Maestro de obras de esta ciudad D. Zacarías Albesa, que han designado de comun acuerdo, para el avalúo de la cuarta parte de la casa situada en la calle de Tablas viejas, de pertenencia de los mismos demandados como tales herederos de su difunto padre, á fin de saberse la bonificacion que en metálico deban hacerse respectivamente; segun sea mayor ó menor el valor de aquella, á lo que debe abonarse á la demandante. Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia, despues de hecha saber en los estrados del Juzgado, por edictos que se fijarán en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Así, definitivamente juzgado, lo mandó dicho Senor Juez, de que doy fé.—Tirso Trabadillo.-José Tallada Quinzá, Escrisulla y Francisco de Paula Maronad

Y para que conste y se publique por edictos, segun lo mandado en la misma sentencia, lo firmo en la ciudad de Tortosa á los catorce dias del mes de Febrero del año mil ochocientos setenta y uno. José Tallada Quinzá, Escribano.—V. B. B. Tirso Trabadillo nosmi, la roq obugant

dologies to Nama 1383 ered else

holg, se mando tener ins autos a

Don José María Palacios, Juez deprimera instancia de esta villa y sus partido: mario del mingle a.di el

Por el presente se cita, llama emplaza á Antonio Delsol, aserrador, de nacion francés, que habia residido en la villa de Hostalrich y cuyo paradero se ignora, para que dentro el itérmino de tercero dia se apresente a este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia. : sugis sup sionoimo

Dado en Santa Coloma de Farnés á diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno. José María Palacios.—Por su mandado, José

Habicado 18861 esmiNautos segui-

Don Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

tonting me

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Castel y Astra, de nacion francés, para que dentro el término improrogable de treinta dias, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra él y otro se sigue sobre homicidio de Francisco Vila; en la inteligencia que si no se presentare dentro el término señalado, seguirá la causa su curso, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugarano ob r obilitiom no

- Dado en Figueras á doce de Junio de mila ochocientos setenta y uno. -Joaquin Alvarez de Morales. Por su mandado, Vicente Pagés. 199101010

dote a su fu. 13851 nmiNo, quien in

lo cual la donataria constituyo en

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Sumalla y Romeu, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas à dentro en las cárceles de este partido para evacuar el traslado de defensa que se le ha conferido en la causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado por injurias y amenazas á S. M. la Reina por medio de la prensa; apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Lérida á doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno. -Jacinto Cudós.-Por mandado de Sas, Jacinto Aran. 2011 212 6 891 cisca Miró v Boir v al D. Eduardo

-olom , sool Núm. 1386. otnooi V. . Cl v

Don Mariano Fábregas Casadevall, Juez de primera instancia en comision de Vich y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, lamo y emplazo á Olegario Planas (a) Clemens, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se está instruyendo sobre sustraccion y sedicion con motivo de las elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores ele inerede saroban

Vich doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno. - Mariano Fábregas Casadevall.-Pio Mas, Esv seis escudos seiscientas sesonose vies v Núm. 1387.

Don José Maria del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Marcó y Alemany, vecino de la villa de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezca á este Juzgado y Escribanía del que refrenda à fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se le siguió sobre expendicion de moneda falsa; apercibido que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona catorce de Junio de mil ochocientos setenta y uno.-José Maria del Todo. - Francisco Farrés, Escribano.

TELEGRAFÍA ELECTRICA.

correspondence at the et del corriente.

inserta on el Boletin oficial núm: 1,400

Despacho telegráfico del dia 14 de Junio.

nakes do tos more correspondientes

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento vário pero muy flojo, cielo cubierto en Galicia y el Norte de Portugal, despejado en el resto de la Península, mar tranquila en nuestras costas; 59 Coruña, Oviedo; 61 Bilbao, Santiago, Tarifa; 62 Barcelona, San Fernando; 63 Lisboa, Oporto, Valencia, Alicante sicono on oc. .42 sill micato del reparto formado por la Co-

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

para formar el provecto del presupues-EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Mostaganem en 5 ds., laud Ceferino, de 38 ts., p. Vicente Botella, con salvado y trigo, á la Sra. Viuda de

timiles formicides nor et Amuelannenta

de Alenana en el mes de Mano ul-

Buenaventura Gonsé y compañía, y un pasagero) olgerra non esreeverq eb al

De Liverpool y escalas en 22 ds. vapor Francolí, de 508 ts., c. D. Juan Miguel Garteguiz, con algodon, hierro y efectos, á D. Márcos Fenech, y 3 pasageros. Generalies a dicha piaza, den sonigen

De Jabea y Valencia en 10 ds., balandra Lorenza, de 70 ts., p. Bartolo-. mé Morató, con pipas vacías, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé v compañía, y un pasagero.

De Barcelona en un dia, laud San Magin, de 4 ts., p. Agustin Soler, en lastre, al patron.

De Barcelona en un dia, laud Amparo, de 25 ts., p. José Sastrús, en lastre, á D. José María Ricomá, y un pasagero. S Committe Outline of the trail

De Génova y Rosas en 19 ds., laud Esperanza, de 44 ts., p. Juan Ros Suguer, con mármol, á D. José María Ricomá; queda en observacion.

De Barcelona en un dia, laud Josefina, de 7 ts., p. Antonio Pascual, en lastre, al patron.

De Newport en 16 ds., bergantin inglés Anne, de 238 ts., c. D. Juan Short, con carbon mineral, á D. Benigno Lopez; queda en observacion.

-ourient of DESPACHADAS.cl & reigio

Para Cette, vapor Francoli, de 508 ts., c. D. Juan Miguel Garteguiz, en lastre, y 3 pasageros.

Para Cartagena laud Carmencita, de 34 ts., p. Márcos Antonio Linares, con vino y avellana, y un pasagero.

Para Nueva-York, bergantin-goleta anglo-americana Machias, de 225 ts., c. D. Martin A. Johnson, con vino y almendra.

Para Liverpool, bergantin-goleta noruego Sait Olaf, de 146 ts., p. Tomás Madsen, con vino y avellana.

Tarragona 15 de Junio de 1871.— El Director, Raimundo Alfonso.

hermaniar inserts en al Ratetin africal

de 1856 y la circular del M. I. Sr.OLD ALVA de los acuerdos mais impor-

con el núm. 685, correspondiente al PRESUPUESTOS

Nuevos impresos para la redacción de los mismos, arreglados á la legislacion vigente.

Constan del Presupuesto de gastos é ingresos con las diligencias adherentes, y el Acta de votacion definitiva; del Estado comparativo del año actual con el venidero, y de la Carpeta resumen general:

Además hay impresos de medio pliego para formar las Relaciones de los gastos y de los ingresos que se consignan en los Presupuestos.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, y se sirven à vuelta de correo à los Ayuntamientos que. con pedido autorizado del V.º B.º de su Presidente y el sello de la corporacion, así lo manifiesten; esceptuándose tan solo aquellos que han excusado el pago de lo que están adeudando á esta imprenta.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina à la Rambla de San Juan.